

Bioética

La bioética y la alimentación al seno materno

Chuck Sepúlveda J.A.

Médico Pediatra y Bioeticista. Hospital Ramón Garibay. Universidad Autónoma de Guadalajara.

Resumen

Los aspectos bioéticos deben de ser tomados en cuenta cuando se habla de alimentación al seno materno ya que este tipo de alimentación es considerada como la ideal para un ser humano desde el momento de su nacimiento y hasta los 6 meses de forma exclusiva y hasta los 2 años o más en forma combinada. Habrá que tener en consideración entre otras cosas; el consentimiento informado, la decisión de dar seno materno o no por parte de los padres, derechos laborales, el amamantar en lugares públicos, la promoción exagerada de fórmulas lácteas y hasta los mismos médicos que pretenden sustituir la lactancia materna. Temas en donde hay más preguntas que respuestas y estas no son sencillas.

Palabras clave: bioética, lactancia materna, derechos laborales, fórmulas lácteas, consentimiento informado.

Summary

Bioethical aspects must be considered when talking about breastfeeding, since this type of feeding is considered the ideal for a human being from the moment of birth and up to 6 months exclusively and up to 2 years or more in a combined way. It will be necessary to take into consideration among other things; informed consent, the decision to breastfeed or not by parents, labor rights, breastfeeding in public places, the exaggerated promotion of milk formulas and even the doctors who seek to replace breastfeeding. Topics where there are more questions than answers and these are not easy.

Key words: bioethics, breastfeeding, labor rights, milk formulas, informed consent.

Introducción

Los padres de cada bebé son quienes decidirán la forma de criarlo teniendo en consideración que cada bebé es diferente y que las necesidades de cada hijo que se tenga también suelen ser diferentes, sin embargo, lo que siempre deberá prevalecer es que a cada hijo se le deberán de dar las mismas oportunidades para que el crecimiento y desarrollo sea el óptimo y en lo concerniente a la alimentación desde el momento mismo del nacimiento deberá de ser la leche materna ya que este alimento es lo mejor que la madre tiene para ofrecerle a su hijo y se debe de partir de la premisa que la madre deberá de aportarle a su hijo lo mejor que tiene y eso es la leche que sale del seno materno.

Todo ente nutricional que aporta la leche materna al bebé se encuentra estrechamente relacionada a las necesidades corporales y emocionales, tanto de la madre como al bebé, siendo la lactancia materna lo más recomendable. A través de la alimentación que se le aporta al niño desde

la etapa del recién nacido se le debe de dar autonomía en lugar de que se le imponga la voluntad de los padres mediante el aporte de alguna fórmula comercial que no proporciona los grandes beneficios de la leche materna. Está muy bien documentado que durante los primeros años de la vida el desarrollo de la confianza en sí mismo y en los demás, así como el apego y la disciplina se van inculcando mediante el respeto, la alegría y el amor que proporcionan los padres hacia el hijo, empezando desde la administración de la leche a través del seno materno.¹

Aspectos bioéticos

Así como es considerado en el ejercicio de la medicina, los aspectos bioéticos deben de ser tomados en cuenta en el área de promoción, manejo y explicación de la importancia que tiene el hecho de que al recién nacido se le ofrezca alimentación al seno materno exclusiva durante los primeros 6 meses de vida extrauterina y combinada

hasta los 2 años, sin embargo, también se considera que se le puede seguir administrando leche materna a un niño después de los 2 años de edad dependiendo de las diferentes culturas en donde se suele lactar hasta los 3 o 4 años de edad.² Habrá que considerar; el consentimiento informado, la decisión materna de administrar o no leche materna al hijo recién nacido, responsabilidad en el cuidado médico, derechos de custodia ante la separación y/o divorcio, derechos laborales para amamantar, el amamantar en lugares públicos, duración de la lactancia materna y la promoción exagerada de las fórmulas lácteas por parte de la industria lechera y hasta de los mismos médicos pretendiendo sustituir la lactancia materna.³

Como se podrá apreciar existen aspectos bioéticos importantes que habrá que tener en consideración y en donde hay más preguntas que respuestas y estas no son sencillas.

Consentimiento informado

Es competencia del médico y de todo el equipo de salud el informar a la mujer embarazada y a la madre recién parida de los riesgos que implica el administrar una fórmula láctea sustitutiva tanto al recién nacido como a ella misma. Con éste conocimiento, la madre entonces podrá hacer una decisión acorde a sus propias circunstancias, además es en esta situación en donde se debe de manifestar una mayor comprensión, para que el médico y el equipo de salud con sus conocimientos sean capaces de transmitir la orientación adecuada a las futuras madres y tener el éxito esperado en ésta misión tan importante y de esta forma los familiares del bebé podrán tomar una decisión a lo que se aplica el término bioético de consentimiento informado.⁴

Debemos de tener en consideración que la madre que lacta y su bebé tienen una relación intrínseca muy importante por lo que la información que se le proporcione a la madre y mejor aún a la familia deberá de ser veraz y documentada. Lo más actualizada posible, en donde se le plantearan los riesgos y beneficios, así como asegurarse de que hay una comprensión total y absoluta de lo que implica dar alimentación al seno materno, disipando también cualquier duda que pudiese haber por parte de la madre e inclusive de la familia, apegándose a lo que marca la Norma Oficial Mexicana PROY NOM-050-SSA3-2018, en el Apéndice B Normativo de ésta Norma,⁵ así mismo debemos de tener muy claro que la “regla de oro” relacionada a la alimentación de los bebés deberá de ser siempre la leche materna más si por ciertas razones médicas perfectamente justificadas se requiere de la

administración de algún sucedáneo de la leche habrá que tener en consideración lo que se menciona en el punto 5.10 de la norma anteriormente mencionada que dice “La entrega o utilización de sucedáneos de la leche materna deberá de realizarse bajo prescripción médica, solamente en casos justificados en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, en el Apéndice A Normativo, de ésta Norma y demás disposiciones aplicables, previa firma de la carta de consentimiento informado contenida en el Apéndice B Normativo”.^{5,6}

Una decisión personal

Una de las primeras decisiones que deberán de tomar los padres una vez que nace el bebé y más aún la madre es el de elegir entre la lactancia materna y la lactancia artificial. Cuando los pacientes nunca han tenido autonomía, como es el caso de bebés, sus derechos de decisión se transfieren entonces a un sustituto válido, que en este caso generalmente está siendo representado por la madre.⁷

Se debe de tener en cuenta la autonomía que tiene la madre en un momento determinado, por lo que el médico deberá de establecer una adecuada comunicación médico-madre-familia, ya que nuestros pacientes (bebés) no pueden ejercer un derecho de autonomía propio y así tratar de convencer con hechos objetivos que ofrecer la leche materna exclusivamente por 6 meses y combinada hasta los 2 años o más, es lo mejor para su hijo cumpliendo así con el principio de beneficencia hacia el bebé.⁴

Lo que puede hacer que la madre decida darle amamantar a su hijo es el que conozca que la leche materna es el “Producto Ideal” a la que todos tenemos acceso al nacer, y a la que, sin embargo, no todos la están aprovechando. El niño que la recibe es un privilegiado por ser el alimento perfecto que va a hacer de ese bebé un ser humano sano, inteligente, feliz con una carga de afectividad, capaz de hermanarse con todo lo que le rodea, en especial su medio ambiente.⁸

La lactancia ha demostrado ser un factor protector contra distintas enfermedades infectocontagiosas, del espectro atópico y cardiovasculares, así como contra la leucemia, enterocolitis necrotizante, enfermedad celíaca y enfermedades inflamatorias intestinales. También impacta positivamente en el neurodesarrollo, mejorando el coeficiente intelectual y puede tener una disminución en el riesgo de presentar un trastorno de déficit de atención, trastorno generalizado del desarrollo y alteraciones de conducta, entre muchos otros beneficios más.⁹ También

hay beneficios para la madre que lacta, tales como una menor pérdida de sangre en el postparto inmediato y una involución uterina más rápida, disminuye notablemente el presentar depresión postparto, la liberación de oxitocina y prolactina contribuyen a que la madre tenga una sensación de relajación y apego a su bebé, se tiene un menor riesgo de padecer cáncer de mama y de ovario, se retrasa la ovulación posparto lo que de manera natural espacia el embarazo y el amamantar ha demostrado tener un efecto protector en la incidencia de osteoporosis y fractura de cadera en la menopausia entre otras cosas.¹⁰

Derechos laborales para amamantar

La Secretaría de Salud dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) publicado el 16 de diciembre de 2016, las reformas correspondientes a diversas leyes para fomentar la lactancia materna, con diversas disposiciones en materia de salud, relacionadas con acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante 6 meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, además de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado. Esto se especifica en el Art.64, II y II Bis.^{5,6}

De acuerdo con la reforma del Art. 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las mujeres durante la lactancia podrán decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno.¹¹

En la reforma del Art.28 numeral C de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se menciona que se podrá capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año.¹²

Mientras que la reforma del Art. 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que constituye violencia laboral el impedimento a las mujeres a llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y de todo tipo de discriminación por condición de género.¹³

En la legislación mexicana existen diversos artículos que defienden el derecho que tienen las madres para lactar a sus hijos, aunque sabemos que no se cumple del todo por parte de las empresas en las que laboran las madres que lactan motivando a que abandonen la lactancia materna y sustituyéndola por una fórmula láctea comercial.

Como se podrá observar, los cambios y reformas que se han realizado en las diferentes leyes están contribuyendo a velar por el mejor interés del niño y por supuesto de la madre ya que sabemos del gran beneficio que aporta la leche materna al bebé y el beneficio también que proporciona a la mujer que lacta. Las empresas y negocios de diversas ramas deberían de brindar todas las facilidades para que la mujer que lacta tenga el tiempo que se indica en la ley y además tener un lugar adecuado para realizar la lactancia a su hijo cumpliendo así con lo que estipulan las leyes vigentes.

Amamantar en lugares públicos

Frecuentemente se publica en los medios de comunicación sobre los impedimentos que plantea a algunas madres el amamantar en sitios públicos ya que dificulta la lactancia, supone un obstáculo innecesario para las madres lactantes y sus hijos y puede desanimar a futuras madres y hacerlas desistir de alimentar a sus hijos con leche materna. Es muy importante que la sociedad apoye, proteja y fomente la lactancia materna ya que el valor de este tipo de alimentación es incuestionable y por demás necesaria. El alimentar a los niños lactantes con leche materna se optimiza cuando se realiza a libre demanda¹ o sea cuando éste lo pida y por durante el tiempo que lo quiera, hasta que lo suelte espontáneamente. Bajo estas condiciones se regula la producción de leche de acuerdo con las necesidades del niño y se logra además el evitar un acúmulo de leche que puede ocasionar ingurgitación y mastitis.¹⁴

Entre otras cosas, si bien, la madre que lacta tiene esa responsabilidad esto no significa que no pueda realizar una vida normal con su bebé por lo que, frecuentar lugares públicos como: supermercados, restaurantes, realizar visitas al médico, utilizar medios de transporte, visitar centros comerciales, paseos por el parque, etc. y que en un momento determinado el bebé requiera del alimento materno por lo que habrá de proporcionárselo independientemente del lugar en el que se encuentre ya que la lactancia no se rige por horarios preestablecidos y es responsabilidad de toda la sociedad permitir que la madre pueda hacerlo con libertad sin embargo, en nuestra cultura el pecho tiene sobre todo una connotación sexual pero en la mayoría de las culturas se trata del órgano que produce leche para alimentar a los bebés.¹⁴

Los niños desde el nacimiento hasta la edad que se precise tienen derecho a ser amamantados cada vez que lo requieran y sus madres tienen el derecho de poder hacerlo en cualquier momento y lugar ya que

el amamantar forma parte de la naturaleza humana y deberá de ser algo tan cotidiano que no escandalice a nadie.¹⁵

Promoción exagerada de las fórmulas lácteas.

Se ha descrito que la administración de leche materna a los bebés ha disminuido siendo suplantada por fórmulas lácteas en el contexto de dos fenómenos: el éxodo de las mujeres a las fuentes de trabajo y la industrialización de la leche de vaca y de cabra acompañándose esto de una desmedida promoción y publicidad de los alimentos infantiles.

Recientemente un sinnúmero de estudios han logrado demostrar que la leche de vaca o de cabra no es un alimento inocuo para el ser humano, el uso indiscriminado de fórmulas lácteas en detrimento de la lactancia materna, ha traído muchos problemas al hombre y a su entorno, como por ejemplo; alergias, dermatitis atópica, asma, enfermedad celíaca, enfermedad inflamatoria intestinal, obesidad, Diabetes Mellitus, no proporciona sustancias para el desarrollo de la inteligencia, hipertensión arterial, litiasis, osteoporosis, no protege contra el cáncer, derroche de recursos económicos etc.¹⁶

El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna es un conjunto de reglas destinadas a proteger la lactancia materna de prácticas comerciales poco éticas, tratando de regular las prácticas comerciales de la industria lechera para evitar el abuso. El código protege a consumidores y al personal de salud de presiones e influencias indebidas sobre el tipo de alimentación más saludable. Están sujetos al Código todos los productos destinados a sustituir parcial o totalmente la leche materna y los utensilios para su administración, incluyendo los sucedáneos de la leche materna (fórmulas de inicio, de continuación, fórmulas especiales), cualquier alimento o bebida que se presente como apta para menores de 36 meses (papillas, yogures, infusiones, zumos...), los biberones y las tetinas. Es muy importante que todos los profesionales de la salud conozcan este Código y ser conscientes de su obligación profesional de cumplirlo y vigilar su cumplimiento.¹⁷

Consideramos que se debe de legislar con mayor intensidad, promoviendo la alimentación al seno materno y limitar el uso de fórmulas lácteas más que para casos en los que realmente sea necesario. Debemos por consiguiente tratar de revertir el proceso de socialización que nos llevó a olvidar la alimentación materna como primordialidad y que la naturaleza en su profunda sabiduría diseño para los humanos.

Personal de salud pretendiendo sustituir la lactancia materna.

Todo el personal de salud debería de ser el principal promotor de la alimentación al seno materno para los bebés sin embargo existen algunos médicos que pretenden sustituir la lactancia materna indicando fórmulas inmediatamente después del nacimiento o a los pocos días de este y esto se puede deber a varias razones. Entre ellas: A). - La madre no quiere darle leche materna a su hijo. En este caso consideramos que una buena explicación del porque es necesario y las ventajas que este tipo de alimentación aporta al bebé, suelen ser suficiente es para convencer a la madre de que esa alimentación es lo conveniente pero la información debe de ser real, veraz y estar científicamente documentada. En otras ocasiones la madre no quiere amamantar a su hijo porque desconoce la forma de hacerlo o considera que es difícil o molesto llevar a cabo este procedimiento por lo que en este punto es muy recomendable el explicar las diferentes formas que hay para realizar una buena y correcta forma de amamantar al bebé. Así mismo se le puede referir o asesorar con algún consultor certificado en lactancia (IBCLC) o con organizaciones de reconocimiento internacional en el tema como la Liga de la Leche Internacional.¹⁸ B). - Conflicto de interés entre el médico y la industria que produce fórmulas lácteas. En este caso la industria le ofrece al médico; viajes, regalos, invitaciones a congresos nacionales y/o internacionales etc. Entonces el médico se ve “obligado” a corresponder de alguna manera y esto se da prescribiendo sus productos. C). - Falta de ética en el personal de salud. El personal de salud deberá de comprometerse e impulsar todas las campañas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y entre otras cosas en abstenerse de regalar u ofrecer muestras de fórmulas lácteas para lactantes ni a niños pequeños ni a sus pacientes ni a sus familiares.¹⁹ Lamentablemente existen ocasiones en las que nos topamos con personas que actúan sin ética profesional y hacen recomendaciones en donde no contemplan “el mejor interés del niño” a veces por desconocimiento o por ignorancia total en el proceder profesional.

Conclusión

El conocimiento de la bioética dentro del personalismo nos proporciona las herramientas necesarias para el buen proceder en nuestro actuar frente a las personas que depositan su confianza en nuestras manos y en nuestro conocimiento por lo que estamos obligados a corresponder de forma veraz y oportuna, con conocimiento, con actualización científica que apoye las indicaciones que le damos a nuestros pacientes y así y

solamente así, podremos decir que actuamos en beneficio de las personas que necesitan de nuestros servicios. Anteponiendo siempre el respeto a la persona y a su dignidad, favoreciendo lo que mejor le sirva al paciente en el presente y en el futuro.

Contacto: Dr. Jorge Adrián Chuck Sepúlveda.
Enrique Díaz de León 238. Colonia Americana.
CP 44100 Guadalajara, Jalisco. Cel: 3334016914
jorgeadrianchuck@hotmail.com

Referencias bibliográfica

1. Breastfeeding and the use of human milk. AAP Policy Statement. American Academy of Pediatrics. Section of Breastfeeding. Pediatrics 2005;115:496-506.
2. Ortal Vite MP, Mundo Montesorio G, Martínez Vázquez A. Lactancia humana. En: Manual de Nutrición Pediátrica. Ed. Ergon, 2022:77-83.
3. American Academy of Pediatrics. The scope of breastfeeding. En: Breastfeeding Handbook for Physicians. Ed. AAP 2ed, 2014(1):1-26.
4. Peraza PG, Álvarez SR. Ética y lactancia materna. Rev Cubana Med Gen Integr 1998;14(3):279-81.
5. DOF - Diario Oficial de la Federación Consultado 03 de julio 2022.
6. DOF - Diario Oficial de la Federación Consultado el 02 de julio 2022.
7. García D. Introducción a la bioética médica. Bol Of Sanit Panam 190;108:5-6.
8. (<http://www.portalesmedicos.com/publicaciones/articulos/1080/2/Lactancia-materna-y-su-relacion-con-el-medio-ambiente-desde-una-perspectiva-bioetica>) Consultado el 26 de junio 2022.
9. Brahm P, Valdéz V. Beneficios de la lactancia materna y riesgos de no amamantar. Rev Chil Pediatr. 2017;88(1):7-14.
10. American Academy of Pediatrics. Rationale for breastfeeding: Benefits to infants, mothers and society. En: Breastfeeding Handbook for Physicians. Ed. AAP 2ed, 2014(1):27-39.
11. [asun_2943720_20130226_1361899023.pdf](#) (gobnacion.gob.mx) Consultado el 02 de julio 2022.
- 12.- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ucol.mx)
13. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (diputados.gob.mx) Consultado el 04 de julio 2022.
14. Lasarte JJ, Lozano MJ. Técnica del amamantamiento. Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría. Manual de Lactancia Materna. Editorial Médica Panamericana. Madrid 2008; pp:75-82.
15. <http://www.aeped.es/comite-lactancia-materna/documentos/lactancia-materna-demanda> Consultado el 24 de junio 2022.
16. [recomendaciones_lm_16-5-2014.pdf](#) (aeped.es) Consultado el 26 de junio de 2022.
- 17.- [201601-codigo-comercializacion-lm.pdf](#) (aeped.es) Consultado el 02 de julio 2022.)
18. Liga de La Leche México – Apoyo e información en lactancia materna, Liga de La Leche México. (laligadelaleche.org.mx)
19. Sánchez Aguilar M, Arias Gómez A. La Junta Directiva Central 2011-2013, Código de ética para la defensa de la lactancia natural y el uso de sucedáneos de la leche materna. Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría.2012;75(1):30-33.